

DECRETO EXENTO N° 1166
VISTOS:

PUCÓN 05 ABR 2024

1.-El Decreto Exento N°4125 de fecha 07.12.2023, del mediante el cual aprueba y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para el año 2024.-

2.-El Decreto Exento N°1676 del 28.06.2021 Que asume como alcalde de la comuna de Pucón periodo 2021-2024, Sr. Carlos Reinaldo Barra Matamala. -

3.-La Actualización del reglamento Municipal sobre Otorgamiento de ayudas sociales en la comuna de Pucón, aprobado por el decreto Exento N.°1411 de fecha 20.05.2024 y sus posteriores modificaciones.

4.-El Reglamento Municipal Para la asignación de Entrega de Prestaciones y Ayudas Sociales Evaluadas Por La Dirección de Desarrollo Comunitario.

5.-La reunión de comisión de concejo municipal realizada 05 marzo 2024, el certificado N.° 83 de fecha 14. marzo 2024 de la sesión ordinaria N.° 103 de fecha 13.03.2024 el H. Concejo Municipal aprobó la modificación de Reglamento Municipal Para la Asignación de Entrega de prestaciones y ayudas Sociales Evaluadas Por la Dirección de Desarrollo Comunitario de Ayudas Sociales. Se hace presente que aquellas solicitudes presentadas previamente a la aprobación del reglamento, deberán ser gestionadas bajo el reglamento anterior.

6.- Las atribuciones que me confiere la Ley N.° 18.695 de 1998, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N.° 1, de 2006, Interior y sus posteriores modificaciones contenidas en la Ley N.° 20.922 de fecha 25 de mayo del año 2016, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

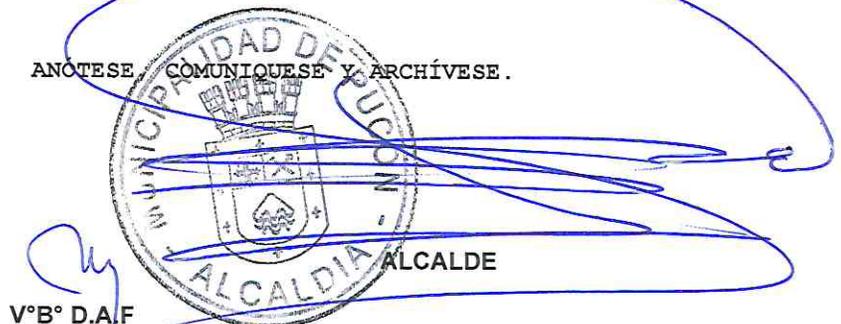
CONSIDERANDO:

1.-La importancia para la Municipalidad de Pucón paliar las dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir es decir que se encuentre en estado de necesidad manifiesta.

DECRETO:

1.- Apruébese, en todas sus partes en la actualización del Reglamento Municipal Para La Asignación de Entrega de Prestaciones y Ayuda Sociales Evaluadas Por La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Pucón.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CBM/GMP/LVTV/EPN/ASC/cnc
DISTRIBUCIÓN:
- Archivo
- Oficina de Partes

EXENTO DE FIRMA
CONTROL
DICTAMEN N° 25737/95
D.E. N° 25/06-01-2017



REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA ASIGNACIÓN DE ENTREGA DE PRESTACIONES Y AYUDA SOCIALES EVALUADAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: Marco Conceptual. Las entidades edilicias, según el art. 4 letra C de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio pueden desarrollar directamente o con otros organismos de la Administración del Estado la función de **Asistencia Social y Jurídica**, que para los efectos de este reglamento se entiende como procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, es decir que se encuentre en estado Indigencia o necesidad manifiesta. Entendiéndose el primero como la carencia absoluta de medios de subsistencia, siendo un estado permanente de escasez de recursos, y el segundo como una situación transitoria, en que, si bien el individuo dispone de elementos de subsistencia, estos no alcanzan para enfrentar los imprevistos que le afectan, en especial los que provienen de problemas de salud, entre otros.

Debe dejarse establecido que lo anterior no procede cuando el solicitante es funcionario público, por cuanto la condición de funcionario público o servidor del Estado contradice con la calidad de indigente o de persona carente de ingresos, puesto que percibe una remuneración en forma permanente y con la Ley de Probidad del Estado

ARTICULO SEGUNDO: Procedimientos. El cumplimiento de las funciones de asistencia social encomendadas a la Municipalidad, será desarrollada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme a un procedimiento objetivo y de general aplicación para los individuos y grupos que requieran oportuna atención. Para los efectos de este reglamento, el estado de Indigencia o Necesidad Manifiesta que justifica la intervención municipal, se acreditará mediante solicitud de ayuda social efectuada por el requeriente, avalada por la Asistente Social tratante con la confección del respectivo Informe Social.

TITULO II

DE LOS BENEFICIARIOS, REQUISITOS DE ACCESO Y CAUSALES DE RECHAZO

ARTICULO TERCERO: Definición de beneficiarios / as: Podrán ser beneficiarios de prestaciones o Asistencia Social paliativa por parte de la Municipalidad de Pucón, toda persona o grupo familiar que se encuentre en estado de indigencia o Necesidad Manifiesta y requiera la intervención profesional de un/a Asistente Social, acreditando su residencia por medio del instrumento de caracterización socioeconómica vigente y/o visita domiciliaria en el caso de migrantes que no cuentan con Cédula de identidad válida por lo que no pueden ser ingresados al Registro Social de Hogares.

ARTICULO CUARTO: Requisitos de atención: Para ser beneficiario de Prestaciones Sociales o Asistencia Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser residente de la comuna, acreditado con su Instrumento de Caracterización socioeconómica vigente en la comuna de Pucón, sin distinción del tramo de vulnerabilidad del mismo.
2. Encontrarse en estado de Indigencia o Necesidad Manifiesta, no contando con los recursos necesarios para atender la necesidad específicamente informada.

3. Presentar Cédula de Identidad vigente al momento de la atención, pudiendo ser reemplazada por el comprobante de Solicitud de Cédula de Identidad Nacional que otorga el Registro Civil.

4. Presentar los respaldos correspondientes de acuerdo a la situación a evaluar (Certificados médicos, Certificados de siniestros, otros) y que acrediten la falta de recursos (liquidaciones, finiquitos, certificados de AFP, otros).

5. Ser Jefe de Hogar y/o integrante del grupo familiar mayor de 18 años, portando la cédula de identidad propia y del Jefe de Hogar según Registro Social de Hogares o el instrumento de caracterización socioeconómica vigente, solo en caso excepcional cuando por temas de salud severos el Jefe de Hogar no pueda realizar en forma personal la solicitud.

6. Los migrantes irregulares que hayan ingresado por pasos no habilitados, solo podrán acceder a prestaciones o ayudas sociales, portando Comprobante de Auto denuncia de la PDI.

7. Para los migrantes que hayan ingresado con Visa de Trabajo o Turista que no cuenten con cédula nacional de identidad vigente y por lo mismo no pueden ser ingresados al Registro Social de Hogares en ninguna parte del país, será necesaria la realización de una visita domiciliaria previo a la gestión de alguna prestación. Deberán presentar sus documentos de identificación de país de origen y antecedentes de vinculación con sistema de Salud y Educación en nuestra comuna (Identificador Provisorio).

8. Para los migrantes que se encuentran con sus visas temporales vencidas, deberán presentar los documentos correspondientes a la solicitud de extensión del permiso en proceso y deberán contar con Registro Social de Hogares en la comuna de Pucón.

ARTICULO QUINTO: Causales de rechazo, El Asistente Social podrá rechazar la atención solicitada en los siguientes casos:

1.- Por tener domicilio en otra comuna, verificado por el instrumento de caracterización y vulnerabilidad en la comuna.

2.- Por haber adulterado documentos de uso público o privado, o de carácter técnico entregados por el Municipio en anteriores atenciones. Por ejemplo, informes sociales, actas de entrega u otros documentos.

3.- Por haber vendido o cedido, a cualquier título o motivo, beneficios materiales otorgados por el Municipio en anteriores atenciones;

4.- Por no haber dado cumplimiento, en forma reiterada, a las instrucciones, orientaciones, o acciones encomendadas por el Asistente Social tratante.

5.- Por negarse a proporcionar la información requerida por el profesional Asistente Social.

6.- Por omitir voluntariamente o falsear información considerada para otorgar la atención.

7.- Por desidia del asistido, sin demostrar esfuerzos personales en resolver su situación.

8.- Por mala utilización o destino de los bienes materiales o intangibles otorgados por el Municipio.

9.- Sean funcionarios o hijos de funcionarios municipales y/o públicos, regidos por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

10.- Sean Autoridades o hijos de autoridades elegidas por elección popular, que formen parte del mismo hogar acreditado según instrumento de caracterización socioeconómica vigente.

11.- Sean funcionarios municipales dependientes del Departamento de Educación y Departamento de Salud de la Municipalidad de Pucón.

12.- Sean prestadores o hijos de prestadores de servicios que tengan dependencia directa con el municipio

13.- Por no haber presentado rendición o documentación de respaldo del uso de recursos acordado en ayudas anteriores

14.- Sean deudor/a de pensión de alimentos

TITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y FORMAS DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN O AYUDA SOCIAL

ARTICULO SEXTO: Desde el momento en que se da inicio a la intervención profesional, tanto en el nivel individual como familiar, toma la denominación de "caso social", pudiendo para estos efectos tratarse de una atención directa única o ser tratada como atención de caso individual o familiar, que genera un plan de intervención o dos o más intervenciones o prestaciones según profesional tratante, lo que deberá quedar ingresado en Plataforma de Gestión Social Local (GSL) para fortalecer las herramientas de trabajo, gestión y seguimiento de los profesionales del área.

ARTÍCULO SEPTIMO: Localización, fecha y horario de atención, El local de atención de la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra en Calle Bernardo O'Higgins nº 483 en dependencias de la Municipalidad de Pucón. La atención de público se realiza de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas; Las tardes serán destinadas para la realización de visitas domiciliarias de casos sociales y trabajo interno.

ARTICULO OCTAVO: Sistema de registro de atención, Una vez evaluada la situación Socioeconómica del requeriente de Asistencia Social, previa solicitud por escrito de ayuda social, la profesional confeccionará un Informe Social, donde se establecerá su condición de Indigencia o Necesidad Manifiesta, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, Cartola de Registro Social de Hogares vigente en la comuna y documentación de respaldo (recetas médicas, certificado médico, cotizaciones, colillas de pago, etc.) En el caso de los migrantes deberán presentar la identificación detallada en el Título Dos, Artículo Cuarto, números 6, 7 y 8 del presente Reglamento. Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Comunitario mantendrá un registro en un Programa Computacional de atención de público, indicándose en el caso de otorgar ayudas sociales, los beneficios materiales recibidos por el asistido, para ser informado en Transparencia de acuerdo a normativa vigente. Junto a lo anterior, existen archivos manuales donde quedan registrados todos los expedientes de ayudas sociales que incluyen decreto alcaldicio, informe social, documentación de respaldo, solicitud de pedido y recibo de entrega de ayuda social.

La información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada y solamente podrán tener acceso a ella, los y las profesionales Asistentes/Trabajadores Sociales y funcionarios autorizados.

La Dirección de Desarrollo Comunitario analizará los antecedentes de los casos presentados y, asimismo, velará porque el asistido no haya recibido el beneficio a través de otra instancia o tenga la posibilidad cierta y real de obtenerlo por otra vía (ejemplo Medicamentos o pasajes en el Departamento de Salud Municipal).

Si corresponde asignar beneficios materiales y/o económicos, de acuerdo a los niveles de carencia presentados, el Asistente Social tratante podrá determinar el tipo y/o monto de ellos. La resolución podrá disponer la asignación total o parcial de un beneficio.

TITULO IV DE LOS TIPOS DE PRESTACIONES O BENEFICIOS

ARTICULO NOVENO: Beneficios materiales, económicos e intangibles, Las intervenciones profesionales realizadas, implican la aplicación de diversos modelos de tratamiento, considerando entre ellos la entrega de bienes tangibles y/o ayuda económica. Para tales efectos, el municipio ha creado un programa de asistencia social, que cuenta con fondos especialmente asignados para la atención de los casos sociales evaluados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para el presente Reglamento, se entiende por ayuda social a toda ayuda percibida por una persona o por un grupo de personas desde un organismo público con el objetivo de ayudar a sobrellevar y mejorar la carencia en la que se encuentran. Las personas y/o familias que sean beneficiarias de la ayuda social, son todas aquellas que residen en la comuna de Pucón y que se encuentren en estado de necesidad manifiesta o indigencia.

ARTICULO DÉCIMO: Las ayudas sociales serán adquiridas mediante procesos de compras establecidos en la ley de compras públicas (contrato de suministro, convenio marco, trato directo, licitaciones públicas). En caso contrario de manera excepcional, se otorgará ayuda económica, en los casos que no se pueda realizar el pago directo o que este no acepte transferencias electrónicas y se deba entregar el aporte económico directamente a la persona solicitante, quien posteriormente debe adjuntar los comprobantes de uso pertinente de los recursos para los objetivos por los cuales fueron asignados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para adquirir los tipos de prestaciones y/o ayudas, se cuenta con fondos especialmente asignados para el tipo de atención y ayudas sociales aprobados anualmente mediante Decreto que aprueba presupuestos para el siguiente período y se asignan mediante evaluación de Asistente Social tratante y debidamente visado por quienes corresponda según responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De los tipos de prestaciones y/o ayudas sociales

Todas las prestaciones y/o ayudas sociales que a continuación se mencionan tendrán un tope anual de 6 UTM por caso social dependiendo de la gravedad de las situaciones presentadas, con respaldo técnico que indiquen el requerimiento y evaluación social del profesional Asistente Social tratante. En casos de alta complejidad con riesgo inminente del bienestar de la persona o grupo familiar, previa evaluación de profesional tratante y equipo técnico de la Dirección, se podrá considerar una nueva asignación de ayuda social, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Lo anterior, requiere que los profesionales del área, dispongan en forma actualizada, de los valores de todas las prestaciones y/o beneficios sociales que forman parte de las ofertas del presente reglamento, tanto en lo que se dispone desde la Dirección, como lo que se vincula a otros departamentos.

Los fondos señalados y asignados anualmente, solamente podrán ser destinados a los ítems y elementos que a continuación se señalan:

1.- CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS:

Consiste en una canasta básica de alimentos, asignada de acuerdo a una evaluación exhaustiva realizada por una profesional Asistente/ Trabajador(a) Social, manteniendo las normas y requisitos de este Reglamento y la disponibilidad presupuestaria para dar cobertura a la adquisición de los insumos.

Los insumos considerados en este beneficio, son estandarizados al momento de realizar el proceso de compra y/o licitación y contienen elementos de alimentación esencial no perecible para el grupo familiar

En caso de hacer entrega de alimentos por la ocurrencia de algún siniestro, la canasta de mercadería será distinta a la habitual, incorporándose otros productos de primera necesidad de tipo alimentación, aseo y/o higiene. Estas canastas también serán estandarizadas al momento de realizar la compra de Stock.

Para hacer entrega de una canasta de alimentos, el/la solicitante deberá tener Registro Social de Hogares vigente en la comuna, no siendo excluyente ningún tramo y deberá ser evaluado por profesionales del área social.

En el caso de migrantes, se considerará lo detallado en el Título II, Artículo Cuarto numerales 6, 7 y 8 del presente Reglamento.

2.- MATERIALES DE CONSTRUCCION:

Se entregarán materiales de construcción a la persona o familia solicitante, previa visita domiciliaria del Profesional Asistente Social.

Los materiales de construcción a entregar serán destinados para efectuar reparaciones menores, tales como techumbres, reparación de puertas, ventanas, terminación de baños, ampliación de vivienda y construcción de rampas, adaptación de espacios para personas con discapacidad o dependencia física, adultos mayores o personas con movilidad reducida que requieran estas intervenciones o ayudas técnicas menores;

En general, cualquier otra ayuda material necesaria para reparar o mejorar una vivienda precaria o en situación de riesgo vital para sus habitantes.

Dentro de las áreas que pueden recibir apoyo para reparación están:

- Techumbre: zinc, clavos, papel fieltro, piezas de madera
- Paredes, piso y otros: 5v para revestimiento exterior, clavos, Ecoplac, internit, OSB
- Apoyos para cimientos: cemento, material estabilizado

En caso de emergencia con resultado de vivienda medianamente o poco afectada, se deberá incorporar el certificado de concurrencia al siniestro e incorporar (de ser factible) cubicación de materiales de construcción necesarios para reparar los daños, y desde esa base técnica en consideración de la disponibilidad presupuestaria, evaluar la pertinencia, tipo y cantidad de ayuda a entregar.

Es preciso señalar, que no se hará entrega de material de construcción para edificación o reparación de bodegas o inmuebles que no se destinen para uso humano (leñeras, gallineros, invernaderos, galpones, etc.), ni segundas viviendas

Se deberá considerar que previamente la familia deberá contar con la estructura inicial de la construcción habilitada, al momento de realizar la visita domiciliaria de evaluación de pertinencia de entrega de ayuda social, la cual solo será considerada en la entrega efectiva de los materiales que se puedan adquirir a través de contrato de suministros o procesos administrativos en bienes no en dinero.

Los Materiales de Construcción solo podrán ser asignados por una vez al grupo familiar del asistido, en un año calendario, siempre que no sea arrendatario. En el caso de haberse cambiado a domicilio propio que no sea segunda vivienda, se podrá estudiar la situación y efectuar una nueva ayuda.

3.- MARQUEZAS, COLCHONETAS Y FRAZADAS:

Ayuda social consistente en entrega de Marquesa, Colchonetas y/o Frazadas, a fin de mejorar las siguientes condiciones:

- a) De salud.
- b) Evitar promiscuidad
- c) Hacinamiento.

En general, situaciones de precariedad económica, debidamente calificada por el Asistente Social tratante.

Ante tal situación se entregará la ayuda social de acuerdo a la necesidad manifestada por el requiriente y evaluación del Asistente/Trabajador (a) Social, entregando como máximo dos frazadas por colchón, y un colchón por marquesa.

Para hacer efectiva este tipo de ayuda social, será indispensable la visita domiciliaria del Asistente Social.

4.- MEDICAMENTOS, EXÁMENES MEDICOS, CIRUGÍAS, AYUDAS TÉCNICAS, ENTRE OTRAS DE ORIGEN MÉDICO:

- a) Entrega de medicamentos, prótesis y órtesis para beneficiario enfermo carente de recursos para atender su patología;

b) Exámenes médicos de laboratorio (sangre, rayos, etc.) que no sean cubiertos por la red pública de salud, o que su realización demande tiempos extremos en listas de espera y que hayan sido considerados como urgentes por médicos tratantes o que sean considerados de alta complejidad, con tarifas con compra de bonos o solo particulares.

- c) Audífonos, lentes y demás elementos ópticos; y

d) En general, todos los medicamentos, exámenes, órtesis y/o prótesis, que no proporcione el Servicio Nacional de Salud o SENADIS, salvo casos de emergencia debidamente calificados por el Asistente Social tratante.

Para proceder a la entrega de la Ayuda Social, se requerirá de Orden Médica actualizada, cotización o presupuesto formal y los antecedentes de respaldo de que el servicio requerido no ha sido o no puede ser cubierto por la Red pública de Salud.

Se considerará el apoyo económico para la adquisición de catres clínicos, colchón anti escaras, sábanas y otros accesorios para personas con dependencia severa.

En caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá evaluarse la compra de algunos elementos para mantención de stock, que permitan la entrega más oportuna de la ayuda a las familias, considerando la entrega en calidad de "comodato o préstamo" de aquellos elementos que así lo permitan, tales como catres clínicos, sillas de ruedas u otros.

Este tipo de ayuda no considera el reembolso por exámenes o servicios cancelados con fecha anterior a la solicitud ante la profesional Asistente Social tratante.

5.- SERVICIOS FUNERARIOS

Consistente en entrega de asistencia social a fin de financiar gastos funerarios, entre ellos.

- a) Co-pago de urna.

b) Traslados dentro y hacia la comuna.

La evaluación de pertinencia y cantidad de ayuda económica deberá considerar los excedentes que no son cubiertos por la cuota mortuoria u otros seguros y deberá ser respaldado por documento emitido por el prestador de Servicios o Funeraria a quienes posteriormente se realizará el pago en forma directa mediante transferencia bancaria

En caso de fallecimiento de un indigente, sin familiares que se responsabilicen de los gastos funerarios. La municipalidad emitirá un Informe Social adjuntando los respaldos correspondientes, decreto municipal y factura. Cancelando, directamente al prestador de servicios.

No se considerará la ayuda para compra de terreno en Cementerio Municipal ni derechos de sepultación por tratarse de ingresos establecidos por Ordenanza Municipal que no corresponde financiar con recursos de la misma institución. En casos socialmente justificados se podrá otorgar una rebaja en los costos de acuerdo a ordenanza vigente. Solo en caso de personas en situación de calle, extrema vulnerabilidad socioeconómica, abandono hospitalario o similar, se podrá asignar una exención en el pago del terreno del cementerio municipal, de acuerdo a ordenanza vigente

No se entregará aporte para compra en Parques u otros recintos privados por los altos costos que ello implica.

6.- MATERIAL ÁRIDO:

Las familias podrán solicitar este beneficio, solo y exclusivamente, en caso de que en sus grupos familiares se encuentren personas con dependencia física moderada o severa o postrados que requieran mejorar los accesos a sus viviendas, para el ingreso vehículos de emergencia, municipales y ambulancias. La evaluación se inicia con la presentación de antecedentes sociales y médicos en entrevista con profesional Asistente Social y luego se evalúa en terreno por pertinencia técnica y social, deberá ser realizada por el Encargado de Maquinaria Vial del Municipio y Asistente Social tratante, no pudiendo su valoración superar el monto máximo establecido en el presente Reglamento y debiendo contar la persona solicitante Registro Social de Hogares en el mismo domicilio de la solicitud, quedando excluidas del servicio las segundas viviendas o con fines comerciales. Para la estimación de los valores, se considerará el avalúo por servicios definido por el área de Operaciones del Municipio.

7.- RETIRO DE ESCOMBROS POR SINIESTROS O PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS VERIFICADAS (mal de Diógenes con foco de riesgo para la familia):

Ante la ocurrencia de siniestros como incendios, derrumbes, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y otros, con los respaldos correspondientes, tales como Informe de Bomberos, de Fiscalía y otros, la familia podrá solicitar el retiro de escombros a través de la gestión de ayuda social con maquinaria municipal o a través de una ayuda en dinero para cancelar en forma particular el servicio, siendo definida la pertinencia de la solicitud a través de la evaluación de Asistente Social tratante.

En caso de personas que presenten trastornos como Mal de Diógenes o acumulación riesgosa de desechos, escombros y artefactos, previa solicitud y participación activa de la familia o red de apoyo familiar y/o comunitaria, en la selección de los elementos a eliminar, previo informe Social con sus respaldos correspondientes y Decreto, se podrá coordinar con la Dirección de Operaciones y/o DAOMA, el retiro de escombros mediante esta causal médica.

8.- AYUDA SOCIAL EN DINERO:

Se podrá optar por esta ayuda ante la inexistencia de contratos de suministros con proveedores del insumo requerido; para la realización de exámenes o intervenciones de alto costo o co pago para la realización de los mismos, pago de pasajes con motivos de salud o judiciales (solo atención de víctimas); cuando alguna contingencia de la familia, amerite por su necesidad manifiesta, el carácter de urgente, para la compra de

medicamentos, aportes para pago de arriendo por única vez ante una emergencia (con pago a través de transferencia electrónica al dueño de la vivienda en arriendo), compra de vestuario, calzado, equipamiento de camas y otros derivados de situaciones de alta vulnerabilidad debidamente evaluado por Asistente Social tratante y con los respaldos de cotizaciones y compras (facturas o boletas) que serán parte integrante de Decreto de Ayuda Social.

La Ayuda en dinero podrá ser asignada Una vez en el año calendario, y sólo para solventar gastos médicos, cuota mortuoria o traslados por citaciones médicas (en todos los casos se solicitará respaldo documental), no se podrán otorgar ayudas económicas para costear gastos de pago servicios tales como; luz y agua, salvo en condiciones excepcionales técnicamente evaluadas, de emergencia o estado de catástrofe declarada por los organismos correspondientes y con los respaldos pertinentes

9.- PERSONAS EN SITUACION DE CALLE, TRÁNSITO Y MIGRANTES:

Se otorgará en casos de necesidad manifiesta según evaluación calificada por los profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ayuda social a personas que se encuentren en situación de calle con los siguientes beneficios:

- Ropa de protección para agua en período de invierno (parkas, botas de agua, frazadas, otros)
- Kit de Alimentación (galletas, sopa instantánea, alimentos no perecibles, café. Té, azúcar, otros)
- Kit de útiles de Aseo (pasta dental, cepillos de dientes, jabón, shampoo, confort, desodorante, máquina de afeitar desechables, otros)
- Pago de servicio de hospedería o alojamiento en períodos de máximo riesgo por condiciones climáticas adversas.

10.- VARIOS:

Ayuda Social consistente en prestaciones no consideradas en los numerales anteriores, siempre y cuando se acredite la situación de Indigencia o Necesidad manifiesta, tales como:

- a) Pañales desechables para adulto mayor o paciente adulto con dependencia;
- b) Pañales desechables niños con alguna discapacidad, hospitalizados o con situaciones de alta vulnerabilidad socioeconómica
- c) Pasajes para controles médicos o citación judicial sean estos en cualquier comuna del país, requiriéndose el respaldo de la citación.
- d) En general, otras prestaciones para atender necesidades o situaciones indispensables para el normal desarrollo de la vida personal y familiar, debidamente calificadas por el Asistente Social tratante.
- e) Vales de Gas o Sacos de leña
- f) En caso excepcional por violencia intrafamiliar, desalojo, abandono de adulto mayor, presentando copia de denuncia ante Carabineros, copia de Demanda ante Tribunales o por la verificación del caso por parte de Asistente Social tratante, el municipio podrá, aportar solo a las víctimas, a la cancelación del arriendo de una vivienda por un monto no superior al máximo establecido en el presente Reglamento con pago directo mediante transferencia electrónica al propietario de la vivienda en arriendo.

11.- VIVIENDAS DE EMERGENCIA (MEDIAGUAS):

Beneficio que se entregara exclusivamente a personas o familias que presenten situación de Indigencia o Necesidad Manifiesta y que adicionalmente, se encuentren ante una situación de emergencia habitacional, con resultado de vivienda muy afectada o destruida por eventualidades de la naturaleza, tal como:

- a) incendio,
- b) inundaciones,
- c) terremotos;
- d) otras situaciones de emergencia social, debidamente calificadas por el Asistente Social tratante, como desalojos, abandono de Hogar por Violencia Intrafamiliar (presentando Orden del Tribunal correspondiente) y hacinamiento/promiscuidad. Siempre y cuando, no exista otra forma para resolver el problema habitacional.

Para otorgar esta ayuda social, es requisito visita domiciliaria del Asistente Social y podrá ser entregado una sola vez al grupo familiar, salvo que se presente nueva contingencia que amerite reiterar la ayuda según evaluación de Asistente Social tratante

Para la recepción de la mediagua, la familia deberá contar con la autorización notarial de uso de terreno para ese fin o documento de respaldo de propiedad o contrato de arriendo de terreno u otro documento formal que autorice la instalación de la mediagua, la cual podrá ser asignada por sola vez al grupo familiar del beneficiario, exceptuando aquellos casos en que sean afectados por una situación de emergencia (ej. Incendio, inundaciones, terremotos, etc.)

Para la atención social por concepto de "emergencia", deberá incluirse en Certificado de concurrencia al siniestro de bomberos, carabineros, fiscalía u otro formalmente establecido para avalar el evento.

El municipio deberá contar con un Stock base de 2 mediaguas, a fin de hacer entregar en forma oportuna en caso de siniestro u otra emergencia que lo amerite.

12.- ATENCION ESPECIAL CASOS DERIVADOS POR EMERGENCIAS NATURALES O MEDIDAS DE ATENCION INMEDIATA

Para la atención de casos sociales derivados de la ocurrencia de eventos extremos de origen natural, siniestros, accidentes u otros así definidos, que impliquen el daño estructural de viviendas, se deberá considerar el Anexo 1 "Procedimientos extraordinarios para la gestión y entrega de ayudas sociales "prioritarias o Urgentes", Anexo 2 "Flujograma de Ayudas Sociales "urgentes para aportes económicos", Anexo 3 "Flujograma de Ayudas Sociales Urgentes para otros beneficios" y los siguientes conceptos y medidas paliativas sugeridas:

- Viviendas No afectadas: Implica que no pierde su habitabilidad tomando medidas básicas, pero pueden ver afectados sus enseres esenciales para la vida familiar, lo que deberá evaluarse en terreno por profesionales del área social.
- Viviendas poco afectadas o con daño leve: Permite que la familia pueda habitar su vivienda y continuar con relativa normalidad y que con reparación puede ser recuperada a corto plazo. Para este nivel, se podrá considerar y evaluar la entrega en materiales de construcción, retiro de escombros y otras medidas que se identifique como respuesta a las necesidades visualizadas en la visita en terreno.
- Vivienda medianamente afectada: Presenta daño significativo pero habitable al menos en dormitorios y baño. Los ocupantes permanecen en sus viviendas, con reparación se puede recuperar en mediano plazo. Considerar la entrega de ayuda paliativa en materiales de construcción, retiro de escombros, pago de 1 mes de arriendo, caja de mercadería de emergencia, ayuda económica o en otras medidas de acuerdo a las necesidades identificadas en terreno.

- Vivienda muy afectada: Presenta daño significativo y no es habitable. Requiere reparación mayor o demolición de restos de estructuras que permiten visualizar factores de riesgo para la familia. En visita a terreno, evaluar tipo de ayuda pertinente, considerando la existencia o no de seguros contra siniestros y su cobertura (estructura o bienes); de acuerdo a ello, definir la pertinencia de entrega de mediagua o vivienda de emergencia (incluyendo opción a través de ORASMI); o la entrega de materiales de construcción, retiro de escombros y otras medidas paliativas de acuerdo a las necesidades identificadas en la entrevista.
- Vivienda destruida: Daño no reparable, por colapso, arraso o sumersión. No es posible habitar la vivienda, por lo que se requiere reposición completa de la vivienda. En visita a terreno, evaluar tipo de ayuda pertinente, considerando la existencia o no de seguros contra siniestros y su cobertura (estructura o bienes); de acuerdo a ello, definir la pertinencia de entrega de mediagua o vivienda de emergencia (incluyendo opción a través de ORASMI); o la entrega de materiales de construcción, retiro de escombros y otras medidas paliativas de acuerdo a las necesidades identificadas en la entrevista.

Si el nivel de afectación se ve incrementado con personas con lesiones o el fallecidas, la atención social deberá, además, considerar el apoyo en parte de los gastos por servicios funerarios, pasajes para los familiares (si tienen tramites que realizar fuera de la comuna) y otros dependiendo de la evaluación de contingencia en terreno, tales como gestión de horas médicas para apoyo psicológico para familia, entre otras medidas articuladas en la red local y regional.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Administración de Bodega, La Dirección de Administración y Finanzas mantiene y administra una bodega municipal, en la cual se almacenarán los elementos y bienes adquiridos a través del programa de Asistencia Social y que son entregados a los beneficiarios, de acuerdo al procedimiento contemplado en el presente Reglamento.

La Municipalidad no se responsabilizará de la entrega en el domicilio de los bienes entregados, por concepto de Asistencia Social, salvo en casos de entrega de mediaguas y otros materiales en forma excepcional debidamente calificados por Asistente Social tratante, ante lo cual se gestionará el apoyo de otras áreas municipales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Procedimiento de Adquisición, La Dirección Desarrollo Comunitario diagnosticará las necesidades, solicitando al Departamento de Administración y Finanzas, a través de una solicitud de pedido, la adquisición de los elementos y bienes señalados en la cantidad que estime conveniente, considerando el presupuesto disponible en el ítem del Programa de Asistencia Social. A dicha solicitud se acompañará los antecedentes del inciso segundo del artículo siguiente.

Para estos efectos la Dirección de Desarrollo Comunitario llevara un control detallado de los gastos. Asimismo, deberá llevar un control de las existencias de bodega a cargo de un funcionario con responsabilidad administrativa.

Para la mejor administración de los recursos, la Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones públicas y/o privadas dedicadas a la elaboración distribución y comercialización de elementos, productos y bienes que sean necesarios para cumplir la función de asistencia social, dentro de los ítems y presupuesto del respectivo proyecto.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Procedimiento de entrega de los beneficios materiales e intangibles. El Asistente Social tratante entregara al beneficiario una citación a bodega, la cual contemplara los datos de individualización (nombre, domicilio, cedula de identidad, etc.), los elementos o bienes asignados, la fecha de entrega.

Para otorgar toda clase de ayuda social, deberá acompañarse los siguientes antecedentes.

Decreto Alcaldicio que autoriza la entrega de la ayuda social e informe socioeconómico de la Asistente Social Tratante.

Además, en caso de ayuda económica (dinero), deberá realizarse mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria al proveedor del servicio, dueño de una vivienda en arriendo o vendedor del insumo que genera la ayuda social. Cualquier condición de excepcionalidad en esta modalidad de pago, deberá ser evaluado por profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo, estableciendo compromisos de rendición del usuario o acompañamiento para la realización del trámite respectivo.

TITULO V FRECUENCIA DE ENTREGA DE LOS BENEFICIOS

ARTICULO DECIMO SEXTO: La frecuencia de entrega de los recursos materiales o económicos disponibles será determinados por la Asistente Social tratante, tal como se definiera en los puntos anteriores y en directa relación con la disponibilidad presupuestaria del programa.

Es preciso señalar que se considerará pertinente la entrega de ayuda paliativa, de acuerdo a la evaluación y criterios técnicos aplicados por profesionales del área, existiendo limitantes de frecuencia anual y presupuestaria, por lo que se establece que:

- 1.- De las prestaciones o ayudas antes señaladas, en el Artículo Décimo Segundo, puntos 1 al 10, se considera la posibilidad de atención social paliativa sin límite de frecuencia anual pero sujeto a un tope máximo de 6 UTM anuales acumulables con cada atención recibida salvo que por condiciones sociales evaluadas y respaldadas, sea necesario que se vuelvan a asignar recursos para el apoyo a la familia con necesidad manifiesta.
- 2.- De las prestaciones o ayudas antes señaladas, en el Artículo Décimo Segundo, puntos 11 y 12, por tratarse de atenciones por emergencias, se considera la posibilidad de atención social paliativa sin límite de frecuencia anual pero sujeto a un tope máximo de 40 UTM anuales acumulables con cada atención recibida salvo que por condiciones sociales evaluadas y respaldadas, sea necesario que se vuelvan a asignar recursos para el apoyo a la familia con necesidad manifiesta.
- 3.- Los casos sociales con causales médicas tales como intervenciones quirúrgicas de alto costo no cubiertas por la red Pública de Salud, exámenes de alta complejidad y otros vinculados con altos costos médicos, o servicios funerarios derivados de muertes de tipo violento (accidentes o siniestros) o de prolongadas enfermedades y cuya solicitud de apoyo económico supera las 6 UTM, deberán ser presentados al Honorable Concejo Municipal, previa evaluación de profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para la asignación de recursos extraordinarios, con tope máximo de 18 UTM. Será imprescindible contar con todos los antecedentes médicos, incluyendo interconsultas que respalden los tiempos de espera excesivos en la asistencia pública de salud, documentos que validen la no cobertura para la prestación requerida, la certificación médica de la calidad de urgencia para el proceso a realizar y un Informe de respaldo técnico emitido por profesionales de CESFAM. Lo anterior, con el objetivo de priorizar el uso de la Red Pública de Salud ante los procedimientos con financiamiento particular siempre que las coberturas se encuentren disponibles a mediano plazo.
- 4.- En caso de emergencias, tales como incendios, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y otros de similares daños, se otorgará ayuda social equivalente en un monto excepcional máximo de 40 UTM, siendo requisito esencial la evaluación social dentro de los ítems de intervención considerados en el presente Reglamento, dada la necesidad manifiesta de intervención inmediata, sólo en estos casos, no será necesaria la aprobación

del Honorable Concejo Municipal y se otorgará por única vez, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del municipio

Todas las ayudas antes definidas serán valorizadas en forma individual y son vinculantes al grupo familiar, por lo tanto, no se debe exceder el monto máximo de ayuda autorizada por el presente Reglamento al entregarse en forma paralela.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Establézcase la condición de excepcionalidad en la frecuencia y topes anuales, para la entrega de ayudas sociales en mercadería, kit sanitario, dinero, gas, pago de arriendo, compra de leña y otros, tendientes a la satisfacción de necesidades básicas primarias y secundarias para las familias que resulten afectadas por emergencia sanitaria, mientras se mantenga el estado de excepción o declaración de emergencia nacional o comunal, dependiendo de la evaluación de los y las profesionales del área social, del Departamento Social de la Municipalidad y de la disponibilidad presupuestaria”

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: El presente Reglamento comienza a regir a partir 01 del mes de mayo 2024 y publicado de manera oficial en la página web de la municipalidad de Pucón.

ANEXOS DEL REGLAMENTO:

- Anexo 1 “Procedimientos extraordinarios para la gestión y entrega de ayudas sociales “prioritarias o urgentes”
- Anexo 2 “Flujograma de Ayudas Sociales “urgentes para aportes económicos”
- Anexo 3 “Flujograma de Ayudas Sociales “urgentes para otros beneficios”

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

~~CARLOS BARRA MATAMALA~~
ALCALDE

PUCON, marzo de 2024



Municipalidad de Pucón

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA GESTIÓN Y ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES "PRIORITARIAS" O "URGENTES"

Las ayudas sociales que proporcione la municipalidad de Pucón estarán reguladas conforme a los recursos financieros disponibles en el presupuesto municipal, para este efecto será el alcalde de la comuna quien administre y apruebe la entrega de ayudas sociales, de acuerdo a la evaluación socioeconómica que efectúen los profesionales Asistentes Sociales del Departamento de Desarrollo Social pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las ayudas sociales estarán dirigidas a habitantes de la comuna que se encuentren en situación de indigencia, necesidad manifiesta o emergencias surgidas por desastres naturales, incendios o situaciones de riesgo de carácter antrópicas.

Las ayudas sociales serán gestionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, vale decir la elaboración y tramitación del decreto alcaldicio respectivo que apruebe y otorgue la ayuda social correspondiente.

Las Ayudas sociales tipificadas como Urgentes o Prioritarias se gestionaran de manera diferenciada y estarán contenidas en una **carpeta especial y exclusiva** bajo la denominación de "Urgentes". Estas ayudas consistirán principalmente en **Aportes Económicos** (transferencia bancaria), debidamente justificadas para abordar temas de salud de los usuarios:

- **PASAJES:** para aquellas familias, que tienen la necesidad urgente de realización de exámenes, controles médicos, visitas a pacientes con hospitalizaciones de permanencia prolongada fuera de la Comuna, y que no disponen de recursos para solventar los gastos de traslado.
- **EXÁMENES MÉDICOS:** se solventara el pago de exámenes de alto costo, en ocasiones que la urgencia lo amerite.
- **MEDICAMENTOS:** se financiaran aquellos que se requieran con premura de acuerdo a indicación médica, y que las familias que no puedan solventar por si solas el gasto.
- **SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

SE SOLICITA A LOS FIRMANTES DE LOS DECRETOS, QUE PARA ESTAS MATERIAS, DEBERÁN OTORGAR PRIORIDAD Y CELERIDAD EN LA VISACIÓN, EN CUANTO A LOS TIEMPOS DE TRAMITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS SOCIALES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO QUE SE TRATA DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.

PROCEDIMIENTO

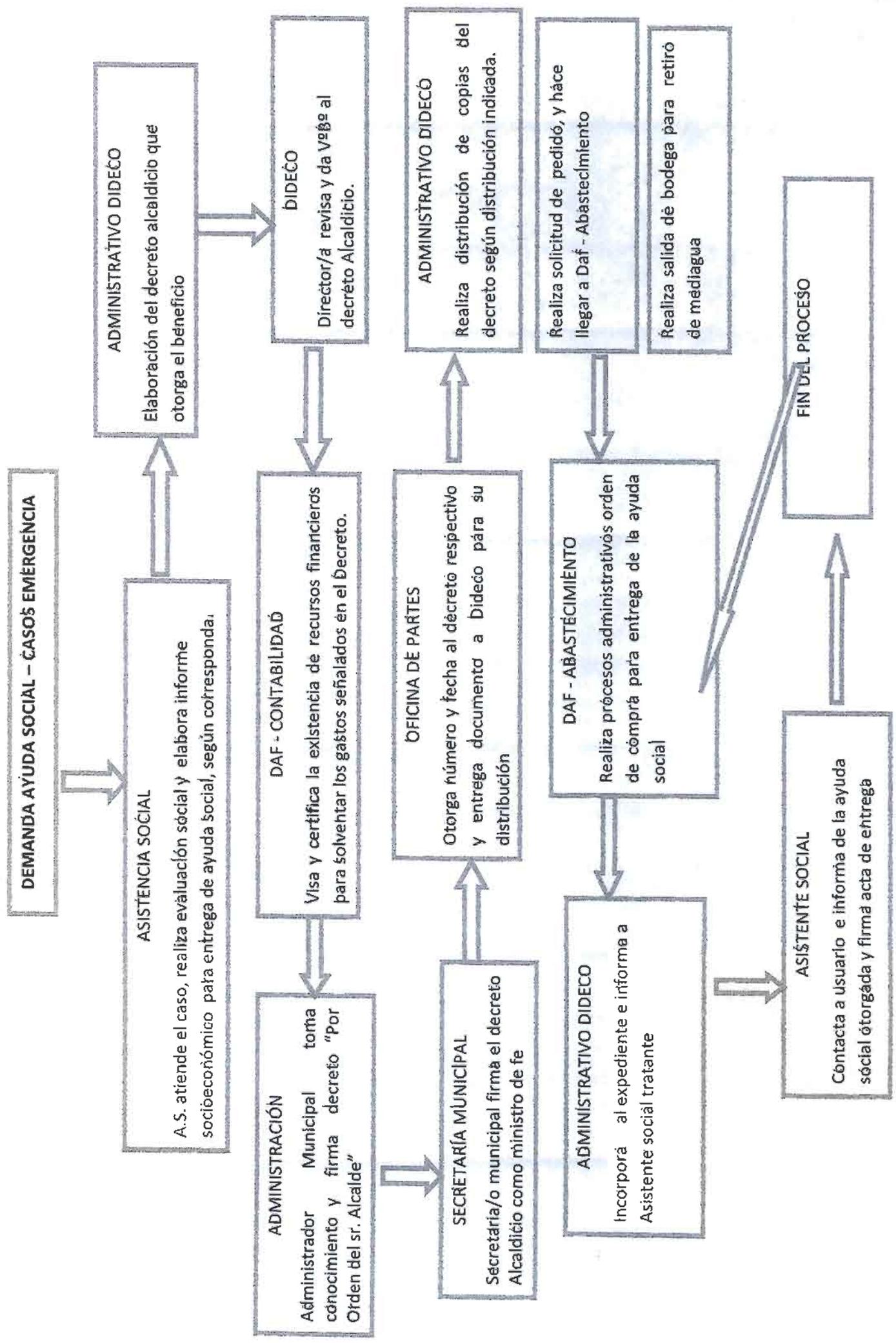
1era etapa

- Una vez atendido al usuario por la asistente social, y realizada la intervención social, se elabora el informe socioeconómico y su respectivo decreto alcaldicio.
- El director (a) de Dideco, revisa el decreto alcaldicio y da visto bueno, en iniciales de responsabilidad.
- Decreto inicia su trámite para las respectivas firmas, siendo despachado desde la Dideco a la Dirección de Administración y Finanzas, donde se visa y certifica la existencia de los recursos financieros para solventar los gastos señalados en el Decreto.
- Luego el decreto alcaldicio, con la visación y certificación de disponibilidad presupuestaria, se despacha a la Dirección de Control, para su revisión y visto bueno, si corresponde.
- Una vez visado, por la Dirección de Adm y Finanzas o la Dirección de Control, según corresponda, se despacha a la administración para ser firmado por el Administrador Municipal ("por orden del señor alcalde").
- Luego el Decreto se despacha a la Secretaría Municipal para ser firmado por el Secretario Municipal y Finalmente a la oficina de partes, para su registro y asignación de número y fecha.
- Posteriormente la Oficina de Dideco, realiza la distribución del decreto alcaldicio, conforme a la distribución que señala el documento.

2da etapa

- La oficina de Dideco distribuye y envía una copia del Decreto alcaldicio debidamente tramitado a la Dirección de Administración y Finanzas, con los antecedentes del beneficiario, para la gestión del decreto de pago y entrega de la ayuda social correspondiente, sugiriéndose que esta se realice por medio de transferencia bancaria al beneficiario, salvo que no sea factible por esa vía.

ANEXO 2 FLUJOGRAMA AYUDA SOCIAL "URGENTES MATERIALES"



8.- RETIRO DE ESCOMBROS POR SINIESTROS O PATOLOGÍAS PSIQUIÁTRICAS VERIFICADAS (mal de Diógenes con foco de riesgo para la familia):

Ante la ocurrencia de siniestros como incendios, derrumbes, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y otros, con los respaldos correspondientes, tales como Informe de Bomberos, de Fiscalía y otros, la familia podrá solicitar el retiro de escombros a través de la gestión de ayuda social con maquinaria municipal o a través de una ayuda en dinero para cancelar en forma particular el servicio, siendo definida la pertinencia de la solicitud a través de la evaluación de Asistente Social tratante.

En caso de personas que presenten trastornos como Mal de Diógenes o acumulación riesgosa de desechos, escombros y artefactos, prevla solicitud y participación activa de la de la familia o red de apoyo familiar y/o comunitaria, en la selección de los elementos a eliminar, previo informe Social con sus respaldos correspondientes y Decreto, se podrá coordinar con la Dirección de Operaciones y/o DAOMA, el retiro de escombros mediante esta causal médica.

9.- AYUDA SOCIAL EN DINERO:

Se podrá optar por esta ayuda ante la inexistencia de contratos de suministros con proveedores del insumo requerido; para la realización de exámenes o intervenciones de alto costo o co pago para la realización de los mismos, pago de pasajes con motivos de salud o judiciales; cuando alguna contingencia de la familia, amerite por su necesidad manifiesta, el carácter de urgente, para la compra de medicamentos, aportes para pago de arriendo por única vez ante una emergencia (con pago a través de transferencia electrónica al dueño de la vivienda en arriendo), compra de vestuario, calzado, equipamiento de camas y otros derivados de situaciones de alta vulnerabilidad debidamente evaluado por Asistente Social tratante y con los respaldos de cotizaciones y compras (facturas o boletas) que serán parte integrante de Decreto de Ayuda Social.

La Ayuda en dinero podrá ser asignada una vez en el año calendario, y sólo para solventar gastos médicos, cuota mortuoria o traslados por citaciones médicas (en todos los casos se solicitará respaldo documental), no se podrán otorgar ayudas económicas para costear gastos de pago servicios tales como; luz y agua, salvo en condiciones excepcionales técnicamente evaluadas, de emergencia o estado de catástrofe declarada por los organismos correspondientes y con los respaldos pertinentes

10.- PERSONAS EN SITUACION DE CALLE, TRÁNSITO Y MIGRANTES:

Se otorgará en casos de necesidad manifiesta según evaluación calificada por los profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ayuda social a personas que se encuentren en situación de calle con los siguientes beneficios:

Ropa de protección para agua en período de invierno (parkas, botas de agua, frazadas, otros)

Kit de Alimentación (galletas, sopa instantánea, alimentos no perecibles, café, Té, azúcar, otros)

Kit de útiles de Aseo (pasta dental, cepillos de dientes, jabón, shampoo, papel higiénico, mascarillas desechables, desodorante, máquina de afeitar desechables y otros)

Pago de servicio de hospedería o alojamiento en períodos de máximo riesgo por condiciones climáticas adversas.

11.- VARIOS:

Ayuda Social consistente en prestaciones no consideradas en los numerales anteriores, siempre y cuando se acredite la situación de indigencia o Necesidad manifiesta, tales como:

- Pañales desechables para adulto mayor o paciente adulto con dependencia;
- Pañales desechables niños con alguna discapacidad, hospitalizados o con situaciones de alta vulnerabilidad socioeconómica
- Pasajes para controles médicos o citación judicial sean estos en cualquier comuna del país, requiriéndose el respaldo de la citación.
- Vales de Gas o Sacos de leña
- En caso excepcional por violencia intrafamiliar, desalojo, abandono de adulto mayor, presentando copia de denuncia ante Carabineros, copia de Demanda ante Tribunales o por la verificación del caso por parte de Asistente Social tratante, el municipio podrá, aportar por una sola vez a la cancelación del arriendo de una vivienda por un monto no superior al máximo establecido en el presente Reglamento con pago directo mediante transferencia electrónica al propietario de la vivienda en arriendo.

En general, otras prestaciones para atender necesidades o situaciones indispensables para el normal desarrollo de la vida personal y familiar, debidamente calificadas por el Asistente Social tratante.

ARTICULO DECIMO TERCERO:

Administración de Bodega. La Dirección de Administración y Finanzas mantiene y administra una bodega municipal, en la cual se almacenarán los elementos y bienes adquiridos a través del programa de Asistencia Social y que son entregados a los beneficiarios, de acuerdo al procedimiento contemplado en el presente Reglamento.

La Municipalidad no se responsabilizará de la entrega en el domicilio de los bienes entregados, por concepto de Asistencia Social, salvo en casos de entrega de mediatas y otros materiales en forma excepcional debidamente calificados por Asistente Social tratante, ante lo cual se gestionará el apoyo de otras áreas municipales.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

Procedimiento de Adquisición. La Dirección Desarrollo Comunitario diagnosticará las necesidades, solicitando al Departamento de Administración y Finanzas, a través de una solicitud de pedido, la adquisición de los elementos y bienes señalados en la cantidad que estime conveniente, considerando el presupuesto disponible en el ítem del Programa de Asistencia Social. A dicha solicitud se acompañará los antecedentes del inciso segundo del artículo siguiente.

Para estos efectos la Dirección de Desarrollo Comunitario llevará un control detallado de los gastos. Asimismo, deberá llevar un control de las existencias de bodega a cargo de un funcionario con responsabilidad administrativa.

Para la mejor administración de los recursos, la Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones públicas y/o privadas dedicadas a la elaboración distribución y comercialización de elementos, productos y bienes que sean necesarios para cumplir la función de asistencia social, dentro de los ítems y presupuesto del respectivo proyecto.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

Procedimiento de entrega de los beneficios materiales e intangibles. El Asistente Social tratante entregará al beneficiario una citación a bodega, la cual contemplará los datos de individualización (nombre, domicilio, cedula de identidad, etc.), los elementos o bienes asignados, la fecha de entrega.

Para otorgar toda clase de ayuda social, deberá acompañarse los siguientes antecedentes.

Decreto Alcaldicio que autoriza la entrega de la ayuda social e informe socioeconómico de la Asistente Social Tratante.

Además, en caso de ayuda económica (dinero), deberá realizarse mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria al proveedor del servicio, dueño de una vivienda en arriendo o vendedor del insumo que genera la ayuda social. Cualquier condición de excepcionalidad en esta modalidad de pago, deberá ser evaluado por profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo, estableciendo compromisos de rendición del usuario o acompañamiento para la realización del trámite respectivo.

6.- SERVICIOS FUNERARIOS

Consistente en entrega de asistencia social a fin de financiar gastos funerarios, entre ellos.

- Co-pago de urna.
- Traslados dentro y hacia la comuna.

La evaluación de pertinencia y cantidad de ayuda económica deberá considerar los excedentes que no son cubiertos por la cuota mortuoria u otros seguros y deberá ser respaldado por documento emitido por el prestador de Servicios o Funeraria a quienes posteriormente se realizará el pago en forma directa mediante transferencia bancaria

En caso de fallecimiento de un indigente, sin familiares que se responsabilicen de los gastos funerarios. La municipalidad emitirá un Informe Social adjuntando los respaldos correspondientes, decreto municipal y factura. Cancelando, directamente al prestador de servicios.

No se considerará la ayuda para compra de terreno en Cementerio Municipal ni derechos de sepultación por tratarse de ingresos establecidos por Ordenanza Municipal que no corresponde financiar con recursos de la misma institución. En casos socialmente justificados se podrá otorgar una rebaja en los costos de acuerdo a ordenanza vigente. Solo en caso de personas en situación de calle, extrema vulnerabilidad socioeconómica, abandono hospitalario o similar, se podrá asignar una exención en el pago del terreno del cementerio municipal, de acuerdo a ordenanza vigente

No se entregará aporte para compra en Parques u otros recintos privados por los altos costos que ello implica.

7.- MATERIAL ÁRIDO:

Las familias podrán solicitar este beneficio, en caso de que los accesos a sus viviendas, para vehículos de emergencia, vehículos fiscales, tránsito peatonal y otros, se vean interrumpidos o afectados por su mal estado, alterando la conectividad de los pacientes con la Red de Salud, estudiante hacia o desde sus establecimientos, bomberos, tránsito en silla de ruedas, con apoyo de bastones, berritos y otros implementos de apoyo a la movilidad reducida. La evaluación en terreno por pertinencia técnica y social, deberá ser realizada por el Encargado de Maquinaria Vial del Municipio y Asistente Social tratante, no pudiendo su valoración superar el monto máximo establecido en el presente Reglamento y debiendo contar la persona solicitante Registro Social de Hogares en el mismo domicilio de la solicitud, quedando excluidas del servicio las segundas viviendas o con fines comerciales. Para la estimación de los valores, se considerará el avalúo por servicios definido por el área de Operaciones del Municipio.

Es preciso señalar, que no se hará entrega de material de construcción para edificación o reparación de bodegas o inmuebles que no se destinen para uso humano (leñeras, gallineros, invernaderos, galpones, etc.), ni segundas viviendas

Se deberá considerar que previamente la familia deberá contar con la estructura inicial de la construcción habilitada, al momento de realizar la visita domiciliar de evaluación de pertinencia de entrega de ayuda social, la cual solo será considerada en la entrega efectiva de los materiales que se puedan adquirir a través de contratos de suministros o procesos administrativos en bienes no en dinero.

Los Materiales de Construcción solo podrán ser asignados por una vez al grupo familiar del asistido, en un año calendario, siempre que no sea arrendatario. En el caso de haberse cambiado a domicilio propio que no sea segunda vivienda, se podrá estudiar la situación y efectuar una nueva ayuda.

4.- MARQUEZAS, COLCHONETAS Y FRAZADAS:

Ayuda social consistente en entrega de Marquesa, Colchonetas y/o Frazadas, a fin de mejorar las condiciones de salud, evitar promiscuidad y hacinamiento entre otros factores de riesgo.

En general, situaciones de precariedad económica, debidamente calificada por el Asistente Social tratante.

Ante tal situación se entregará la ayuda social de acuerdo a la necesidad manifestada por el requirente y evaluación del Asistente Social, entregando como máximo dos frazadas por colchón, y un colchón por marquesa.

Para hacer efectiva este tipo de ayuda social, será indispensable la visita domiciliar del Asistente Social.

Se considerará el apoyo económico para la adquisición de catres clínicos, colchón anti escaras, sábanillas y otros accesorios para personas con dependencia severa.

5.- MEDICAMENTOS, EXÁMENES MÉDICOS, CIRUGÍAS, AYUDAS TÉCNICAS, ENTRE OTRAS DE ORIGEN MÉDICO:

a) Entrega de medicamentos, prótesis y órtesis para beneficiario enfermo carente de recursos para atender su patología;

b) Exámenes médicos de laboratorio no cubiertos por el Servicio de Salud;

c) Audífonos, lentes y demás elementos ópticos; y

d) En general, todos los medicamentos, exámenes, ortesis y/o prótesis, que no proporcione el Servicio Nacional de Salud o SENADIS, salvo casos de emergencia debidamente calificados por el Asistente Social tratante.

Para proceder a la entrega de la Ayuda Social, se requerirá de Orden Médica actualizada, cotización o presupuesto formal y los antecedentes de respaldo de que el servicio requerido no ha sido o no puede ser cubierto por la Red pública de Salud.

Este tipo de ayuda no considera el reembolso por exámenes o servicios cancelados con fecha anterior a la solicitud ante la profesional Asistente Social tratante.

2.- VIVIENDAS DE EMERGENCIA (MEDIAGUAS):

Beneficio que se entregara exclusivamente a personas o familias que presenten situación de Indigencia o Necesidad Manifiesta y que adicionalmente, se encuentren ante una situación de emergencia habitacional, tal como:

- a) incendio,
- b) inundaciones,
- c) terremotos;
- d) otras situaciones de emergencia social, debidamente calificadas por el Asistente Social tratante, como desalojos, abandono de Hogar por Violencia Intrafamiliar (presentando Orden del Tribunal correspondiente) y hacinamiento/promiscuidad. Siempre y cuando, no exista otra forma para resolver el problema habitacional.

Para otorgar esta ayuda social, es requisito visita domiciliaria del Asistente Social y podrá ser entregado una sola vez al grupo familiar, salvo que se presente nueva contingencia que amerite reiterar la ayuda según evaluación de Asistente Social tratante

Para la recepción de la mediagua, la familia deberá contar con la autorización notarial de uso de terreno para ese fin o documento de respaldo de propiedad o contrato de arriendo de terreno u otro documento formal que autorice la instalación de la mediagua, la cual podrá ser asignada por sola vez al grupo familiar del beneficiario, exceptuando aquellos casos en que sean afectados por una situación de emergencia (ej. Incendio, inundaciones, terremotos, etc.)

El municipio deberá contar con un Stock base de 2 mediaguas, a fin de hacer entrega en forma oportuna en caso de siniestro u otra emergencia que lo amerite.

3.- MATERIALES DE CONSTRUCCION:

Se entregarán materiales de construcción a la persona o familia solicitante, previa visita domiciliaria del Profesional Asistente Social.

Los materiales de construcción a entregar serán destinados para efectuar reparaciones menores, tales como techumbres, reparación de puertas, ventanas, terminación de baños, ampliación de vivienda y construcción de rampas, adaptación de espacios para personas con discapacidad o dependencia física, adultos mayores o personas con movilidad reducida que requieran estas intervenciones o ayudas técnicas menores;

En general, cualquier otra ayuda material necesaria para reparar o mejorar una vivienda precaria o en situación de riesgo vital para sus habitantes.

Dentro de las áreas que pueden recibir apoyo para reparación están:

- Techumbre: zinc, clavos, papel fieltro, piezas de madera
- Paredes, piso y otros: 5v para revestimiento exterior, clavos, Ecoplac, internit, OSB
- Apoyos para cimientos: cemento, material estabilizado

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Para adquirir los tipos de prestaciones y/o ayudas, se cuenta con fondos especialmente asignados para el tipo de atención y ayudas sociales aprobados anualmente mediante Decreto que aprueba presupuestos para el siguiente período y se asignan mediante evaluación de Asistente Social tratante y debidamente visado por quienes corresponda según responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

De los tipos de prestaciones y/o ayudas sociales

Todas las prestaciones y/o ayudas sociales que a continuación se mencionan tendrán un tope de 6 UTM por caso social en forma única dependiendo de la gravedad de las situaciones presentadas, con respaldo técnico que indiquen el requerimiento y evaluación social del profesional Asistente Social tratante. En casos de alta complejidad con riesgo inminente del bienestar de la persona o grupo familiar, previa evaluación de profesional tratante y equipo técnico de la Dirección, se podrá considerar una nueva asignación de ayuda social.

Los fondos señalados y asignados anualmente, solamente podrán ser destinados a los ítems y elementos que a continuación se señalan:

1.- ALIMENTOS:

Consiste en una canasta básica de alimentos, la cual puede ser entregada dos veces al año por grupo familiar, a menos que de acuerdo a una evaluación exhaustiva realizada por una profesional Asistente Social, se considere pertinente hacer entrega de otra canasta de alimentos, manteniendo las normas y requisitos de este Reglamento y la disponibilidad presupuestaria para dar cobertura a la adquisición de los insumos.

En caso de hacer entrega de alimentos por la ocurrencia de algún siniestro, la canasta de mercadería será distinta a la habitual, incorporándose otros productos de primera necesidad de tipo alimentación e higiene.

Para hacer entrega de una canasta de alimentos, el/la solicitante deberá tener Registro Social de Hogares vigente en la comuna, no siendo excluyente ningún tramo y deberá ser evaluado por profesionales del área social.

En el caso de migrantes, se considerará lo detallado en el Título II, Artículo Cuarto numerales 6, 7 y 8 del presente Reglamento.

público, indicándose en el caso de otorgar ayudas sociales, los beneficios materiales recibidos por el asistido. Junto a lo anterior, existen archivos manuales donde quedan registrados todos los expedientes de ayudas sociales que incluyen decreto alcaldicio, informe social, documentación de respaldo, solicitud de pedido y recibo de entrega de ayuda social

La información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada y solamente podrán tener acceso a ella, los y las profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados.

La Dirección de Desarrollo Comunitario analizará los antecedentes de los casos presentados y asimismo, velará porque el asistido no haya recibido el beneficio a través de otra instancia o tenga la posibilidad cierta y real de obtenerlo por otra vía (ejemplo Medicamentos o pasajes en el Departamento de Salud Municipal).

Si corresponde asignar beneficios materiales y/o económicos, de acuerdo a los niveles de carencia presentados, el Asistente Social tratante podrá determinar el tipo y/o monto de ellos. La resolución podrá disponer la asignación total o parcial de un beneficio.

TITULO IV DE LOS TIPOS DE PRESTACIONES O BENEFICIOS

ARTICULO NOVENO:

Beneficios materiales, económicos e intangibles, Las intervenciones profesionales realizadas, implican la aplicación de diversos modelos de tratamiento, considerando entre ellos la entrega de bienes tangibles y/o ayuda económica. Para tales efectos, el municipio ha creado un programa de asistencia social, que cuenta con fondos especialmente asignados para la atención de los casos sociales evaluados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para el presente Reglamento, se entiende por ayuda social a toda ayuda percibida por una persona o por un grupo de personas desde un organismo público con el objetivo de ayudar a sobrellevar y mejorar la carencia en la que se encuentran. Las personas y/o familias que sean beneficiarias de la ayuda social, son todas aquellas que residen en la comuna de Pucón y que se encuentren en estado de necesidad manifiesta.

ARTICULO DÉCIMO:

Las ayudas sociales serán adquiridas mediante procesos de compras establecidos en la ley de compras públicas (contrato de suministro, convenio marco, trato directo, licitaciones públicas). En caso contrario de manera excepcional, se otorgará ayuda económica, en los casos que no se pueda realizar el pago directo o que este no acepte transferencias electrónicas y se deba entregar el aporte económico directamente a la persona solicitante.

10.- Sean Autoridades o hijos de autoridades elegidas por elección popular, que formen parte del mismo hogar acreditado según instrumento de caracterización socioeconómica vigente.

11.- Sean funcionarios municipales dependientes del Departamento de Educación y Departamento de Salud de la Municipalidad de Pucón.

12.- Sean prestadores o hijos de prestadores de servicios que tengan dependencia directa con el municipio

13.- Por no haber presentado rendición o documentación de respaldo del uso de recursos acordado en ayudas anteriores

TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y FORMAS DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN O AYUDA SOCIAL

ARTICULO SEXTO:

Desde el momento en que se da inicio a la intervención profesional, tanto en el nivel individual como familiar, toma la denominación de "caso social", pudiendo para estos efectos tratarse de una atención directa única o ser tratada como atención de caso individual o familiar, que genera un plan de tratamiento con dos o más intervenciones o prestaciones según profesional tratante.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Localización, fecha y horario de atención, El local de atención de la Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra en Calle Bernardo O'Higgins nº 483 en dependencias de la Municipalidad de Pucón. La atención de público se realiza de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas; Las tardes serán destinadas para la realización de visitas domiciliarias de casos sociales y trabajo interno.

ARTICULO OCTAVO:

Sistema de registro de atención, Una vez evaluada la situación Socioeconómica del requeriente de Asistencia Social, previa solicitud por escrito de ayuda social, la profesional confeccionará un Informe Social, donde se establecerá su condición de Indigencia o Necesidad Manifiesta, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, Cartola de Registro Social de Hogares vigente en la comuna y documentación de respaldo (recetas médicas, certificado médico, cotizaciones, colillas de pago, etc.) En el caso de los migrantes deberán presentar la identificación detallada en el Título Dos, Artículo Cuarto, números 6, 7 y 8 del presente Reglamento. Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Comunitario mantendrá un registro en un Programa Computacional de atención de

Para los migrantes que hayan ingresado con Visa de Trabajo o Turista que no cuenten con cédula nacional de identidad vigente y por lo mismo no pueden ser ingresados al Registro Social de Hogares en ninguna parte del país, será necesaria la realización de una visita domiciliaria previo a la gestión de alguna prestación. Deberán presentar sus documentos de identificación de país de origen y antecedentes de vinculación con sistema de Salud y Educación en nuestra comuna (Identificador Provisorio), según corresponda.

Para los migrantes que se encuentran con sus visas temporales vencidas, deberán presentar los documentos correspondientes a la solicitud de extensión del permiso en proceso y deberán contar con Registro Social de Hogares en la comuna de Pucón.

ARTICULO QUINTO:

Causales de rechazo. El Asistente Social podrá rechazar la atención solicitada en los siguientes casos:

- 1.- Por tener domicilio en otra comuna, verificado por el instrumento de caracterización y vulnerabilidad en la comuna.
- 2.- Por haber adulterado documentos de uso público o privado, o de carácter técnico entregados por el Municipio en anteriores atenciones. Por ejemplo, informes sociales, actas de entrega u otros documentos.
- 3.- Por haber vendido o cedido, a cualquier título o motivo, beneficios materiales otorgados por el Municipio en anteriores atenciones.
- 4.- Por no haber dado cumplimiento, en forma reiterada, a las instrucciones, orientaciones, o acciones encomendadas por el Asistente Social tratante.
- 5.- Por negarse a proporcionar la información requerida por el profesional Asistente Social.
- 6.- Por omitir voluntariamente o falsear información considerada para otorgar la atención.
- 7.- Por desidia del asistido, sin demostrar esfuerzos personales en resolver su situación.
- 8.- Por mala utilización o destino de los bienes materiales o intangibles otorgados por el Municipio.
- 9.- Sean funcionarios o hijos de funcionarios municipales y/o públicos, regidos por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.